RESOLUCIÓN No. 3323 DEL DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2025

POR MEDIO DE CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 3082 DEL 6 DE AGOSTO DE 2025

La Secretaria General del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 07 de 2024, emanado del Gobernador del Departamento de Bolívar,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 3082 del 6 de agosto de 2025, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa para el ***"SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR, MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA, Y DOTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".***

Que en la parte resolutoria de la citada resolución, por error de transcripción, se indicó equivocadamente el proceso SA-SI-002-2025, siendo lo correcto SA-SI-010-2025.

Que adicionalmente, en la parte resolutoria se requiere precisar el texto correcto de los artículos primero y segundo, con el fin de garantizar claridad sobre los adjudicatarios y su conformación legal.

Que la Resolución No. 3252 del 13 de agosto de 2025 también aclaró aspectos formales de la Resolución 3082 de 2025, lo cual soporta la necesidad de expedir este acto administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR que, por error de transcripción, en la Resolución No. 3082 del 6 de agosto de 2025 se indicó erróneamente el numero del proceso, por tanto, el nuevo texto quedará así:

> *PRIMERO. Acogiendo la recomendación realizada por el Comité Evaluador, ADJUDICAR el proceso de selección SA-SI-010-2025, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR, MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA, Y DOTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – GRUPO 1", al proponente UNIÓN TEMPORAL MOBOL 2025, representado legalmente por KARINA FAJARDO DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.981.460, el cual se encuentra integrado por FUNDACIÓN VIDA DEL PRESENTE Y DEL MAÑANA, NIT 900.602.330-4 representado legalmente por JESUS ANTONIO ALVAREZ CARDOZO identificado con cedula de ciudadanía 1.075.264.009, y GRAN ANDINA DE COMERCIO S.A.S., NIT 901.596.541-9 representado legalmente por GIOVANNY ANDRES OBREGON GUEVARA identificado con cedula de ciudadanía 80.819.674, por el valor de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($5.251.514.547) incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos.*

RESOLUCIÓN No. 3323 DEL DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2025

POR MEDIO DE CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 3082 DEL 6 DE AGOSTO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. ACLARAR que, por error de transcripción, en la Resolución No. 3082 del 6 de agosto de 2025 se indicó erróneamente el número del proceso, por tanto, el nuevo texto quedará así:

> *SEGUNDO. Acogiendo la recomendación realizada por el Comité Evaluador, ADJUDICAR el proceso de selección SA-SI-010-2025, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR, MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA, Y DOTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – GRUPO 2", al proponente CONSORCIO SUMINISTRO TECNOLÓGICO, representado legalmente por RAQUEL SOFÍA CARDONA URREGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.770.932, el cual se encuentra integrado por: OBRAXX S.A.S., NIT 901.797.281-1, representado legalmente por DIEGO FERNEY ROPERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.333.523, y BOSTONIA S.A.S., NIT 800.119.030-6, representado legalmente por ALDER AUDREY TIBAQUIRA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.446.547, por el valor de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($524.833.425) incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos.*

ARTÍCULO TERCERO. Precisar que las demás disposiciones de la Resolución No. 3082 del 6 de agosto de 2025 se mantienen incólumes, conservando plena validez jurídica y ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a los adjudicatarios y demás interesados, haciéndoles saber que contra este acto no procede recurso alguno, por tratarse de una corrección de carácter puramente formal.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese el presente acto en el SECOP II junto con la Resolución No. 3082 de 2025.

Para constancia se firma en Turbaco, el día diecinueve (19) de agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIANA SOLANO CHAR
Secretaria General
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Proyectó: Carla Castellanos - Asesora Externa - Secretaría General